NOTA DINAC/UOC N° 668/2021

Asunción, 14 de Octubre de 2021

Señor
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Nota de Observación **Nota DNC N° 17184/2021,** referente Contrato con **ID 383.918**, firmado entre la DINAC y la firma **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. / PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS / ASEGURADORA DEL ESTE S.A.** con relación a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA"**

Respuesta:

1. Se adjunta Memorándum N° 176/2021 en respuesta a la justificación conforme a la necesidad de efectuar la ampliación; así también se adjunta el CDP correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Lic. Fredy Noguera
Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

Memorándum N° 176/2021

CODIGO	LUGAR Y FECHA	NRO.HOJAS
G.A. D.A.	Luque, 08 de octubre de 2021	1/1

A:	CARGO Y DEPENDENCIA
LIC. FREDY NOGUERA	COORDINADOR UNIDAD OPERATIVA DE CONTERATACIONES
DE:	**CARGO Y DEPENDENCIA**
C.P JULIANA MOREL	GERENTE ADMINISTRATIVO.- D.A
ASUNTO: ELEVAR JUSTIFICACION DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 17/2020	

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente a lo expuesto por Nota DNC N° 17184/2021, se remite las justificaciones pertinentes en cuanto a la necesidad de efectuar la ampliación del Contrato N° 17/2020 del llamado LPN N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA".

Al respecto, dicha ampliación corresponde a que el seguro debe cubrir con todos los riesgos por los siniestros y daños ocasionados a los bienes, funcionarios de la DINAC y a terceros, teniendo en cuenta que todos los servicios prestados están bajo la responsabilidad de La Dirección de Aeropuertos, Subdirección de Servicios Aeronáuticos, Administración de los Aeropuertos de la DINAC, sin ningún tipo de exclusión o excepción. Además que la cobertura incluye a todos los bienes adquiridos a la fecha y los bienes que serán incorporados dentro de la vigencia sin ningún trámite ante la aseguradora y responsabilidad civil contra terceros por daños contra personas o bienes y; en caso de accidentes, incidentes o siniestros operacionales ocurridos que requieran la remoción de aeronaves de la pista de aterrizaje o del área de movimiento, el costo del servicio de grúa estará a cargo de la Aseguradora, así también la indemnización o reposición por la pérdida de bienes o daños de la infraestructura y de los equipamientos será al valor del mercado sin incluir ninguna franquicia.

Por lo tanto, es necesario contar con la ampliación atendiendo a que es imprescindible ante cualquier eventualidad que pueda suceder en las diferentes terminales aéreas del País.

Atentamente,

C.P. JULIANA MOREL
Gerente Administrativo D.A– Fiscal
Contrato N° 17/20